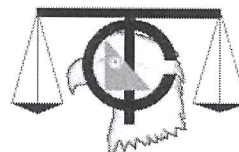




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

USHUAIA, 30 AGO 2021

VISTO: el Expediente N° 248/2021 Letra TCP-PR, caratulado:
“S/ NOTA N° 1456/2021 TCP PRES REF: EXPTE. GOB N° 112/2017 LETRA
J.G” del Registro de este Tribunal de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto fue aperturado en virtud de la Nota Interna N° 1670/2021 TCP – S, tal como se menciona en el Proveído de fecha 20/08/2021, obrante a fs. 1.

Que desde fs. 2 hasta fs. 59, se incorporaron copias certificadas del Expediente Gob. N° 112/2017 Letra J.G.

Que de los antecedentes *supra* mencionados, interesa destacar la Nota Interna N° 1043/2021 Letra: T.C.P. - S.L. (ver fs. 57/58), del 28 de mayo de 2021, mediante la cual el Sr. Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, informó al Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, que fue hallado traspapelado entre las actuaciones en el casillero pre-archivo, el Expediente que se agregó en copia fiel (antes mencionado), y que atento al tiempo transcurrido, a la fecha devendría en abstracto objetar un acto administrativo que se encuentra agotado, entendiendo prudente dar por concluidas las actuaciones y devolver los obrados al Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Que a raíz de ello, por Nota Interna N° 1456/2021 Letra: T.C.P. - Pres. (ver fs. 59), el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, requirió al Sr. Secretario Legal a cargo, que previo a todo trámite, deberá dar inicio a

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

una información sumaria, que permita aclarar y determinar los hechos por los cuales se produjo el extravío del expediente, y si esas circunstancias pueden meritar la instrucción de un sumario administrativo.

Que cabe hacer notar que el Expediente Gob. N° 112/2017, Letra: J.G. permaneció en el área de Secretaría Legal desde el 3 de mayo de 2017 hasta el 28 de mayo de 2021, sin movimiento alguno.

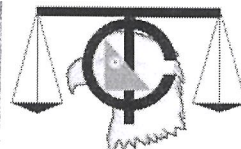
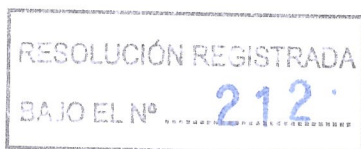
Que al tomar intervención el abogado sumariante de este Tribunal de Cuentas, Dr. Esteban V. BERNAL, en su Nota Interna N° 1670/2021 Letra TCP – S (ref. 61/64), luego de efectuar un repaso sobre las actuaciones, expuso que: *“(...) Entonces, en virtud de que los hechos descriptos podrían configurar una presunta infracción a los deberes del artículo 27 de la Ley nacional N° 22.140 y conforme a lo prescripto en el artículo 21 del Decreto nacional N° 1798/80 -Reglamento de Investigaciones Administrativas-, como se dijo, entiendo que correspondería instruir una información Sumaria que permita aclarar y determinar los hechos por los cuales se produjo el extravío del Expediente en cuestión, y si esas circunstancias pueden dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo (...) Asimismo y a tales fines, correspondería aperturar un expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, sugiriendo glosar copias certificadas del Expediente Letra: J.G. N° 112/2017 (...)”*.

Que el Sr. Secretario Legal a cargo, en su Nota N° 1681/2021, Letra: T.C.P. - S.L. (ref. 65), manifestó que se excusa de prestar intervención en las actuaciones a caratularse, en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a) de la Ley provincial N° 141, adelantando que se hará lugar al mismo.

Que ante lo expuesto, y a efectos de verificar los hechos y circunstancias detalladas y deslindar en su caso las responsabilidades administrativas que correspondieren, y sin que ello implique imputar en esta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

instancia responsabilidad administrativa alguna, deberá instruirse información sumaria a los fines de realizar una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario, todo ello con amparo a lo establecido en el artículo 21 inc. a) del Decreto nacional N° 1798/80 -Reglamento de Investigaciones-, quedando a cargo del área de Sumarios e Informaciones Sumarias su sustanciación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto, en virtud de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Promover el inicio de una información sumaria, en el marco del artículo 21 inc. a) y concordantes del Decreto nacional N° 1798/80 -Reglamento de Investigaciones-, que permita aclarar y determinar los hechos por los cuales se produjo el extravío del Expediente N° 112/2017, Letra J.G del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, y si esas circunstancias pueden merituar la instrucción de un sumario administrativo. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar la excusación presentada por el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Designar Instructor Sumariante de la información sumaria dispuesta en el artículo 1º, al Dr. Esteban Vicente BERNAL, a los efectos de su sustanciación.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ARTICULO 4°.- Notificar al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO en la sede de este organismo, y al Dr. Esteban Vicente BERNAL, con remisión de las actuaciones del Visto.

ARTICULO 5°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

212 /2021

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia